

**“Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia”**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 386 - A /08**

Sucre, 18 de Agosto de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 18 de agosto de 2008, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento el Informe No. 417/08 de 12 de agosto de 2008, con relación al Contrato No. 096/08 sobre “PROVISION DE CAJAS LANGSTROTH ESTANDAR COMPLETAS, PARA LA IMPLEMENTACION DE MODULOS APICOLAS EN LOS DISTRITOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SUCRE”, a ser suscrito entre la máxima autoridad ejecutiva y el Sr. Félix Ávila Jesús, con un costo de Bs. 102.000,00 y un plazo de ejecución de 90 días calendario, a computarse desde la fecha de la Orden de Proceder.-

Que, de acuerdo al cargo de recepción de fs.83 vta., los antecedentes y el Contrato, ingresó al H. Concejo Municipal el 04 de agosto de 2008 y a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, el 7 de agosto de 2008, para su análisis y consideración, teniendo como fecha de egreso de la referida Comisión el 12 de agosto de 2008 y presentado al Pleno del Ente Deliberante el 14 de agosto de 2008, como consta en los cargos de recepción.

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es “aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS”

Que, de acuerdo al art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, se tiene previsto la (Ampliación de Plazos) “El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5) 11) y 14) de la presente Ley, siempre que esa ampliación no duplique los mismos”.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendario; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, disposición legal concordante con el art. 27 del D.S. 29190 de 11 de julio de 2007.(se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente)

Que, de acuerdo al numeral 11) del art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, tiene el plazo máximo de quince (15) días, para aprobar o rechazar entre otros convenios y contratos, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se consideran que son días hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles, se computan desde el 05 de agosto de 2008 y se cumple el plazo el 26 de agosto de 2008, la decisión para ampliar el plazo ha sido tomada el 18 de agosto de 2008, siendo perfectamente viable ampliar el mismo, dentro de los alcances del art. 12 de la Disposiciones

Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y **Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.**

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art. 1º. AMPLIAR el plazo de los QUINCE (15) DIAS previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, a NUEVE (9 DÍAS) HABILES MAS, es decir hasta el OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE 2008, **con la facultad conferida en el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 27 del D.S. 29190 de 11 de julio de 2007**, con la finalidad de que el ejecutivo municipal, complemente la información técnica, con relación a la ejecución del proyecto.

Art. 2º. **COMUNICAR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que se cumpla con la remisión de la documentación técnica complementaria, con relación a la falibilidad y sostenibilidad del proyecto, seguimiento especializado para lograr los resultados previstos en el proyecto.

Art. 3º. La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Luís Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL